CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementaran y/o enmendaran las condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la Subasta. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*: **NO SE APLICA***
CGC 7	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: **Hernán Ariel Quiñonez A.** , Jefe Unidad Operativa de Contrataciones SEPRELAD Dirección: Avda. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos *Piso/Oficina:* Edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural Ciudad: Asunción*, Paraguay* Teléfono: (595)21 600-435 interno 6117 Fax: (595)21 600-435 interno 6144 Dirección de correo electrónico: uoc@seprelad.gov.py
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: 1°) Avenimiento (Ley N° 2051/03); 2°) Arbitraje (Ley N° 1879/02); 3°) Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital de la República, Jurisdicción Civil y Comercial
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***NO SE APLICA*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ③ El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Dr. Roque Ramírez Niz
Director General

	incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **Pr = P x IPC1** **IPC0** **<u>DONDE:</u>** **Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de prestación de los servicios **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: los pagos se realizaran en guaraníes en forma mensual anticipada, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la factura, vía acreditación Bancaria; las mismas deberán ir acompañadas de una Nota de Solicitud de pago, dirigida a la Contratante.
CGC 14.5	Todos los pagos se efectuarán en GUARANÍES
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del (0,1 %) % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 15.1	NO SE APLICA
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de cinco por ciento por ciento (5%) del monto total adjudicado, por un periodo de trece (13) meses. La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
CGC 21.3	NO SE APLICA
CGC 23.2	NO SE APLICA
CGC 24	NO SE APLICA
CGC 25	NO SE APLICA
CGC 26.1	NO SE APLICA
CGC 26.2	NO SE APLICA
CGC 27	El valor de las multas será: Las Multas aplicables en caso de negligencia, actuaciones de mala fe o la falta de prestación de los servicios comprobada del Proveedor y será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor mensual del servicio correspondiente al ítem afectado. Se entenderá como falta de prestación, a la negativa comprobable de un prestador a dar algún servicio a cualquier persona asegurada. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR. Las multas serán aplicadas con reiteraciones hasta un máximo de (20) veinte veces; posteriormente la Contratante estará facultada a poner término al Contrato, en los términos establecidos en la Cláusula 35 de la Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.
CGC 28.3	NO SE APLICA
CGC 28.5	NO SE APLICA
CGC 34.1 (a) (vi)	La Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: por multas aplicadas con reiteración hasta un máximo de veinte (20) veces.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

Contrato N° 07/2017

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD)**,con registro único del contribuyente (RUC) N° 80020961-3, domiciliada en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector Cultural, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR ATILIO BOIDANICH FERREIRA**, con cédula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cédula de identidad N° 1.098.114 y el Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, **CARLOS HUMBERTO ZARZA PAREDES**, con cédula de identidad N° 1.838.222, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ODONTOLOGIA 3 S.A.** con registro único del contribuyente (RUC) N° 80010293-2, con domicilio en la Avda. Mariscal Jose F. Estigarribia N° 1414, ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor **ROQUE SAMUEL RAMIREZ NIZZA,** con cedula de identidad N° 683.657, en calidad de Representantes Legales, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

1. **OBJETO**.

   Establecer los derechos y obligaciones de las partes, con relación a la contratación de los servicios de seguro odontológico para los funcionarios de **LA CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en presente Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del PROVEEDOR;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3 Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 323.936

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2017, "Contratación de Seguro Médico Sanatorial y Odontológico" convocado por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD). La adjudicación fue realizada por Resolución N° 485/2017, de fecha 24/10/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Cobertura	Cantidad Mínima de Titulares	Cantidad Máxima de Titulares	Precio Unitario por Titular
2	Seguro Odontológico	Meses	12	45	70	240.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos mil (129.600.000)** y el monto máximo es de **guaraníes doscientos un millones seiscientos mil (Gs. 201.600.000).**

El PROVEEDOR se compromete a brindar los servicios de Seguro Odontológico a la **CONTRATANTE**, así como a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** en contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **7, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS**, las cuales serán abonadas a los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la factura, la cual deberá ser presentada en mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme se ha establecido en el pliego de Bases y Condiciones.

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente a brindar los servicios de Seguro Odontológico, conforme las especificaciones técnicas en la Sección III, Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones y la oferta del **PROVEEDOR;** a partir de 01 de noviembre del 2017 hasta el 31 de octubre del 2018.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **CONTRATANTE.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, por un periodo de trece (13) meses.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y ~~en las~~ Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las **PARTES;**

c) Por sentencia ejecutoria de la Autoridad Jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o recisión del Contrato;

d) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE,** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR;**

e) Por muerte del **PROVEEDOR** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

f) Por mutuo acuerdo entre la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, **LAS PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, convenir la

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;

b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, por causa imputable al **PROVEEDOR** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario, y;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución del Contrato, con motivo de la interpretación, aplicación o validez de este, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LAS PARTES acuerdan además, que las controversias que se produzcan podrían ser sometidas a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1872/02 "De Arbitraje y Medición"; en cuyo caso deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 26 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ROQUE SAMUEL RAMIREZ NIZZA
Director - Presidente
ODONTOLOGIA 3 S.A

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

Dr. Roque Ramírez Nizza
Director General
ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Pai Pérez
Tel: 200 175 / 229 264

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Vº Bº